



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2021-22190057- -GDEBA-DGAOPDS EX-2021-22190057- -GDEBA-DGAOPDS – RESO - DIA - SILO - PRODUCTORES RURALES DEL SUD COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA - BAHÍA BLANCA

---

**VISTO** el EX-2021-22190057- -GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 12.605, N° 15.477 y N° 15.479, los Decretos N° 96/07, N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19; y

#### CONSIDERANDO:

Que la firma PRODUCTORES RURALES DEL SUD COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA (CUIT N° 30-51156745-5), solicita el otorgamiento de la Declaración de Impacto Ambiental para su establecimiento ubicado en Ruta 51 Km 729, de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, cuyo rubro es Acopio de Granos. Acopio y Venta Cerrada de Semillas y Agroquímicos, a cuyos fines acompaña la documentación correspondiente en el marco de la Ley N° 12.605 y su Decreto Reglamentario N° 96/07;

Que de acuerdo a lo informado en orden 3 el profesional firmante se encuentra inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP 001684, según Resolución N° 489/19;

Que a orden 7 luce adjunto el boleto para el pago correspondiente a liquidación de la tasa, y en orden 8 obra su correspondiente cancelación;

Que conforme surge de orden 19, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en la página de Participación Pública [participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar](http://participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar);

Que en orden 20 obra Informe Técnico Final (IF-2024-19247390-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por el Área Silos y Feedlots de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, en virtud del cual no realiza objeción alguna que impida dar curso favorable al trámite de marras, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionamientos elaborados, los cuales constarán en el documento denominado "ANEXO I", el que formará parte integrante de la presente Resolución;

Que por su parte la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, incorporando en orden 24, el "ANEXO I" (IF-2024-20849787-GDEBA-DPEIAMAMGP);

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 11.723 y Nº 12.605, el artículo 20 de la Ley Nº 15.477 y los Decretos Nº 96/07 y Nº 89/22;

Por ello,

## **EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

### **DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar la Declaración de Impacto Ambiental al establecimiento de la firma PRODUCTORES RURALES DEL SUD COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA (CUIT Nº 30-51156745-5), ubicado en Ruta 51 Km 729, de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, cuyo rubro es Acopio de Granos. Acopio y Venta Cerrada de Semillas y Agroquímicos, descrito en el ANEXO I (IF-2024-20849787-

GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 12.605 y su Decreto Reglamentario N° 96/07.

**ARTÍCULO 2.** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, el establecimiento declarado ambientalmente apto en el artículo 1°, queda condicionado al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2024-20849787-GDEBA-DPEIAMAMGP), al que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** La Declaración de Impacto Ambiental que se otorga mediante la presente resolución tendrá una validez de cuatro (4) años, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario  
Date: 2024.09.09 10:28:04 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.09.09 10:28:43 -03'00'

## ANEXO I

El presente analiza la documentación presentada por la firma **PRODUCTORES RURALES DEL SUD COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA** para el establecimiento ubicado en el Partido de Bahía Blanca, a través de la cual se solicita el otorgamiento de la **Declaración de Impacto Ambiental**, en el marco del Decreto N° 96/07, reglamentario de la Ley 12.605, aplicable a establecimientos dedicados exclusivamente a la actividad de almacenamiento, clasificación, acondicionamiento y conservación de granos; la cual fue presentada ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires bajo el EX-2021-22190057- -GDEBA-DGAOPDS.

Datos del establecimiento:

Actividad: Acopio de Granos / Acopio y Venta Cerrada de Semillas y Agroquímicos				
Dirección: Ruta 51 Km. 729		Localidad: Bahía Blanca		Partido: Bahía Blanca
Circunscripción: 5	Sección: R	Fracción:	Parcela: 97A	
Zonificación: Rural				
Según consulta en <a href="http://www.urbasig.minfra.gba.gov.ar/urbasig/">http://www.urbasig.minfra.gba.gov.ar/urbasig/</a> , designada como Área Rural, cuyo uso dominante es Agropecuario. Última actualización 06/2023.				
C.U.I.T. N°: 30-51156745-5				
Domicilio electrónico constituido: productores@productores-rurales.com.ar				

De su evaluación, surgen las siguientes consideraciones:

### I. ASPECTOS FORMALES:

#### 1) CUMPLIMIENTO EXIGENCIAS DEL DECRETO 96/07

Decreto N° 96/07 – Artículo 10°		SI/NO	OBSERVACIONES
Inciso a)	Playa de estacionamiento para camiones de dimensiones adecuadas para evitar el estacionamiento en espera de carga y descarga dentro del radio o ejido urbano.	SI	
Inciso b)	Secadoras de cereal equipadas con sistemas de captación de polvillo y granza (depurador ciclónico, colector con malla autolimpiante, u otro método de eficiencia comprobada) que minimicen su salida al exterior.	NO	La planta no posee secadora.
Inciso c)	Sistemas de ventilación o aireación de granos, distribuidores de trasvase,	SI	Silos con 3 sombreretes de ventilación natural; circuito de

	carga y descarga equipados con cerramientos, sistemas de captación u otros sistemas de eficiencia comprobada que minimicen la salida de polvillo y granza al exterior.		sinfines y cadenas casi cerrado.
Inciso d)	Descarga de camiones o vagones dentro de un espacio totalmente cerrado y provisto de un sistema de aspiración con ciclones, filtros u otros medios. Procedimientos operativos y/o mecanismos que minimicen la emisión de polvos en carga a granel a camiones o vagones	NO	Zona de carga y descarga de camiones al aire libre. Descarga en reja por medio de volcadora hidráulica. Ver condicionamientos.
Inciso e)	Limpieza del polvo en las instalaciones confinadas, a fin de evitar riesgo de explosión; existencia de programa de limpieza periódica con gestión de materiales colectados	SI	
Inciso f)	Manipulación de agroquímicos acorde a Ley 10699; almacenamiento de los mismos en recinto adecuado	SI	Agroquímicos adecuadamente señalizados, banda correspondiente según su clasificación de peligro. Documentación referente a certificación del depósito de agroquímicos ante la Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CASAFE)
Inciso g)	Cumplimiento de norma IRAM 4062/21 de ruidos molestos al vecindario	NO	Emplazada en área rural, impacto no significativo. Ver Notas a la Dirección del presente informe.
Inciso h)	Cumplimiento de la normativa referida a emisiones gaseosas, conforme pautas de ítem 1, Anexo IV del Dec. 96/07	SI	Trámite iniciado en fecha 13/12/2021, caso 20170. EX-2022-02293455- -GDEBA-DPEIAOPDS

## 2) CUMPLIMIENTO DE OTRAS NORMAS LEGALES APLICABLES Y FORMALIDADES

Otros cumplimientos	SI/NO	OBSERVACIONES
Nota de solicitud DIA	SI	
Datos representante legal o apoderado	NO	No se indica
Testimonio social inscripto	SI	
Estudio de Impacto Ambiental	SI	
Documentación sobre gestión residuos	NO	Ver condicionamientos

## II. ASPECTOS TÉCNICO - AMBIENTALES:

### 1) MEDIO FÍSICO Y BIOLÓGICO

#### Recurso Hídrico Subterráneo

Acuífero freático	Profundidad Bombeo depresor de napa	No se indica
Acuífero explotado		No se indica

#### Recurso Hídrico Superficial

Identificación.	Río Napostá Grande.
Distancia al establecimiento	2 km aproximadamente (observado en Google Earth®)

#### Vientos predominantes. Dirección. Frecuencia. Procedencia de datos.

Los vientos predominantes son del cuadrante norte, noroeste y oeste con velocidades medias máximas de 70km/h, siendo la velocidad media anual de 24 km/h. Son relativamente constantes a lo largo del año, aunque presentan valores algo más altos durante los meses de verano (diciembre a febrero).

#### Áreas Protegidas

Identificación	Reserva Natural Bahía Blanca, Bahía Falsa y Bahía Verde
Distancia al establecimiento	Aproximadamente 30 km en dirección Sur (observado en Google Earth®)

### 2) MEDIO SOCIOECONÓMICO (de la zona del establecimiento)

Principales actividades económicas: Actividad agrícola - ganadera			
Infraestructura de servicios			
Agua: No	Cloacas: No	E. Eléctrica: Sí (*)	Gas: No
Accesos Viales: Ruta Nacional N° 33 al norte, la Ruta Nacional N° 3 y la Ruta Provincial N° 51 al este, Ruta Nacional N° 3 y la Ruta Nacional N° 35 al oeste.			
Coordenadas geográficas: ----			
El establecimiento está rodeado de viviendas: No			

(\*) Cooperativa de Luz y Fuerza de Cabildo Ltda.

### 3) AUDITORIA DEL ESTABLECIMIENTO

#### Granos manipulados

Tipos	Trigo y cebada
Estacionalidad	Diciembre (cosecha fina)

### **Principales procesos**

Ingreso de camiones desde Ruta Provincial 51; calado; pesada; descarga en rejilla a través de volcadora hidráulica; elevación desde sinfines hacia transporte por cadena y distribución a silos; carga a camiones; despacho.

### **Potencia instalada (expresada en HP): 60 HP**

Presencia de Transformadores: 1, perteneciente a Cooperativa de Luz y Fuerza de Cabildo Ltda.

### **Unidades de almacenamiento. Capacidad parcial y total.**

6 silos de 350 t (base trigo) cada uno; 2.100 t.

Asimismo posee espacio disponible para emplazar 40 silobolsas de 200 t de capacidad cada uno, siendo el ensilado y desensilado realizado por empresa tercerizada.

### **Observaciones**

Existe un depósito de 25 m de largo x 20 m de ancho con paredes de mampostería de 1,5 m de altura, techo y cerramiento perimetral de chapa galvanizada, y piso impermeable con sistema de recolección de derrames vinculado a 2 cisternas soterradas, donde se almacenan para su venta semillas, fertilizantes y agroquímicos en envase cerrado.

#### • RESIDUOS SOLIDOS

TIPO	CANTIDAD MENSUAL	ALMACENAMIENTO TRANSITORIO	TRATAMIENTO / DISPOSICION
Residuos Asimilables a RSU	---	Cestos	Se trasladan al Relleno Sanitario de la localidad
Silobolsas	---	Gestionado por la empresa contratada para el ensilado y desensilado.	Reutilización en acequias de productores de la zona

#### • EFLUENTES GASEOSOS

EQUIPO O PROCESO GENERADOR	TIPO DE EMISION		TRATAMIENTO	CONTAMINANTES
	PUNTUAL	DIFUSA		
Descarga/carga de granos		x	No posee (*)	Material particulado

**Observaciones:** (\*) Ver condicionamientos.

### **4) EVALUACION DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACION**

IMPACTOS NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS	MEDIDAS MITIGADORAS
Generación de emisiones gaseosas	Cortina forestal (aledaña a margen sudoeste de planta) Circuito casi cerrado de distribución de granos

Generación de Residuos	Adecuada gestión Condiciones adecuadas de almacenamiento Segregación de corrientes, correcto tratamiento y/o disposición final Minimización y reciclado de residuos
Generación de ruido	No poseen; no obstante, al carecer de secadora, noria y ventiladores y estar emplazada en área rural su impacto es poco significativo
Riesgo de incendio, explosión	Plan de contingencias/emergencia Dotación de extintores portátiles acorde estudio de carga de fuego (*), señalización adecuada y completa Programa de limpieza periódica Capacitación
Riesgo de infiltración y/o derrame de agroquímicos y/o combustibles	Elementos de contención de derrames en sitios de almacenamiento Plan de emergencia
Atracción de fauna vector de enfermedades	Mantenimiento de limpieza en planta Control de vectores tercerizado
Incremento del tránsito vehicular	Dársena de giro sobre ruta 51 Playa interna de estacionamiento de camiones de dimensiones apropiadas

(\*) Respuesta a Acta B00144242 correspondiente a relevamiento ambiental de fecha 03/12/2021). Se adquirió un tanque usado destinado al almacenamiento de agua para una futura red de incendio.

##### 5) CRONOGRAMA DE CORRECCIONES Y/O ADECUACIONES PROPUESTO

TAREA O MEDIDA A IMPLEMENTAR	FECHA O PLAZO CIERTO DE IMPLEMENTACION
Finalización de red contra incendio	120 días a partir de enero 2022

**Observaciones:** Obrante en página 3 Orden 15.

##### 6) PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL PROPUESTO (\*)

EFLUENTE/ RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION
Calidad de aire	PM10 en 24 hs, material particulado sedimentable 30 días.	Anual

##### 7) SEGUIMIENTO AMBIENTAL

En el marco del Estudio de Impacto Ambiental se contemplan los siguientes aspectos:

- ◆ Planes de contingencia y emergencia interna/externa
- ◆ Planes de capacitación al personal
- ◆ Procedimientos operativos/programas
- ◆ Programa de Monitoreo Ambiental

### **III. CONDICIONAMIENTOS:**

1. Se deberá contar con la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) según Decreto N° 1.074/18, por lo que se requiere continuar con el trámite iniciado en este Ministerio de Ambiente mediante el EX-2022-02293455- -GDEBA-DPEIAOPDS.
2. El establecimiento deberá dar cumplimiento a lo establecido en inciso d) del Art. 10°, Decreto 96/07 Reglamentario de la Ley 12.605, en un plazo de **1 (un) año** a partir del otorgamiento de la presente Certificación.
3. Los manifiestos de transporte y certificados de operación, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de los residuos (incluyendo los envases ex – fitosanitarios) en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar siempre disponibles en Planta ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del otorgamiento de la presente Certificación.
4. En cuanto al eventual lavado de los envases de producto fitosanitario y perforación de los mismos - Acorde a Norma IRAM 12.069/03 -, como así también el trasvase del líquido al pulverizador se deberá realizar en sector adecuado para evitar el derrame accidental del producto, ya sea a suelo natural como a recurso hídrico, debiendo asimismo dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución ex-OPDS N° 505/19, a partir del otorgamiento de la presente Certificación.
5. Con respecto al Seguimiento Ambiental, las medidas propuestas por la firma en el marco del Estudio de Impacto Ambiental deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la empresa, independientemente de su jerarquía y ocupación dentro del establecimiento, a partir del otorgamiento de la presente Certificación.

### **Observaciones:**

Se destaca que el artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o, según el caso y las posibilidades, integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación.

Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la firma, la que posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

Los parámetros y frecuencias de monitoreo de emisiones gaseosas, podrán ser modificados en función del análisis de la Declaración Jurada presentada en el marco del Decreto 1.074/18, reglamentario de la Ley 5.965.

En oportunidad de tramitar la renovación de la Declaración de Impacto Ambiental, la firma deberá presentar un análisis ambiental en función de los resultados obtenidos del programa de monitoreo desarrollado. Sin perjuicio de ello, este Ministerio podrá solicitar los protocolos de análisis correspondientes cuando lo considere conveniente, por lo que deberán estar siempre disponibles en el establecimiento.

Sin perjuicio de las consideraciones expuestas en la presente, la firma deberá atender a toda la normativa ambiental vigente para lo cual la información actualizada podrá ser consultada en la página [www.ambiente.gba.gob.ar](http://www.ambiente.gba.gob.ar)

En virtud que la zona de emplazamiento de la planta es de carácter netamente rural, es opinión de este Departamento que resultaría viable exceptuar a la firma del cumplimiento del inciso g, Artículo 10° del Decreto N° 96/07 reglamentario de la Ley 12.605.

La elaboración del Informe Técnico contempla la evaluación de la documentación obrante en las presentes actuaciones, las conclusiones del relevamiento realizado al establecimiento y el análisis del descargo presentado por la firma a lo solicitado por actas de inspección.

En el marco de la Resolución N° 557/19, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.72, surge que desde el día 29/08/2023 hasta el día 27/09/2023 se ha publicado el EsIA del proyecto "Productores Rurales del Sud Cooperativa Agropecuaria Ltda." presentado por la firma Productores Rurales del Sud Cooperativa Agropecuaria Ltda., en el partido de Bahía Blanca, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en la página de Participación Pública ([participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar](http://participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar)).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - PRODUCTORES RURALES DEL SUD COOPERATIVA AGROPECUARIA  
LIMITADA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.06.13 10:27:13 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.06.13 10:27:13 -03'00'